

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420200026600



Fecha: 09:39 a.m. del 04 de octubre de 2022

Demandante: John Mauricio Olmos Ramírez

Demandado: Caja De Auxilios Y Prestaciones De La Asociación Colombiana de Aviadores Civiles - CAXDAC

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. El apoderado de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si el demandante John Mauricio Olmos Ramírez tiene derecho a la pensión especial de vejez, como trabajador de alto riesgo, a cargo de la demandada Caja De Auxilios Y Prestaciones De La Asociación Colombiana de Aviadores Civiles – CAXDAC, en la cantidad no inferior al 75% del promedio salarial del año 20, traído a valor presente con todos los incrementos de ley, intereses, indexación de ley, o lo que se estime probado a partir de la semana 1.029, es decir, a septiembre de 2007 con los incrementos pertinentes ordenados por ley, en consecuencia, si hay lugar a condenar a la demandada Caja De Auxilios Y Prestaciones De La Asociación Colombiana de Aviadores Civiles – CAXDAC a pagar al demandante John Mauricio Olmos Ramírez la suma que estime probada por concepto de las mesadas pensionales causadas desde septiembre de 2007, y los intereses que desde esa fecha se causen, hasta el reconocimiento efectivo de la pensión, así como, las sumas que resulten probadas ultra y extra petita, así como las costas del proceso.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Se decreta las testimoniales de:

- Edgar De Jesús De La Hoz Cortes
- Juan José Orrego Peláez

En relación a la prueba pericial, la misma se niega, en cuanto es la ley la que determina que actividades son de alto riesgo.

De la demandada ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el testimonio de Edgar Otalora.

Se notifica en estrados.

Se admite el desistimiento que hace el apoderado del actor de las declaraciones de Edgar De Jesús De La Hoz Cortes y Juan José Orrego Peláez. Se admite el desistimiento que hace el apoderado de la entidad demandada de la declaración de Edgar Otalora.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Alegatos de Conclusión-

Para continuar con esta audiencia, se fija como fecha el martes 8 de noviembre de 2022 a las 8:00 AM.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria